Personería de Girardota

ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CD-020-2026-PMG

FECHA: 12 de noviembre de 2026.

VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), de acuerdo con:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1886	**FECHA**	12/11/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008-701	**NOMBRE RUBRO**	HONORARIOS

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y DEMÁS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUYENDO AL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**

   1.1. **Alcance del Objeto Contractual: El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales mediante la planeación, producción y edición de contenido audiovisual y registro fotográfico, orientados a la divulgación de los planes, proyectos y actividades institucionales de la Personería Municipal de Girardota, con especial énfasis en las actividades navideñas, de cierre de la vigencia 2026 y la rendición de cuentas. El contratista deberá producir piezas visuales que respondan a las necesidades de la entidad, cubrir eventos y jornadas institucionales, y entregar los productos en los formatos y tiempos establecidos, garantizando calidad, pertinencia y coherencia con la imagen institucional, bajo la orientación y supervisión de la dependencia correspondiente.**

   1.2. **Clasificación de bienes y servicios UNSPSC**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – SERVICIOS	80 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11 – SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	15 – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Descripción de la necesidad de la Personería Municipal de Girardota

La Personería Municipal de Girardota requiere fortalecer su comunicación institucional mediante la producción de contenido audiovisual y registro fotográfico que permita divulgar de manera oportuna, clara y atractiva los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla la entidad como garante de los derechos humanos, el control social y la vigilancia de la conducta oficial.

Para el cierre de la vigencia 2026, la entidad tiene programadas actividades navideñas con la comunidad, las acciones propias de la terminación del año y la audiencia de rendición de cuentas, las cuales requieren cubrimiento audiovisual y fotográfico, así como la producción de piezas que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y los resultados obtenidos durante el año.

La producción de estos contenidos resulta fundamental para garantizar el acceso oportuno a la información, visibilizar el impacto de las acciones desarrolladas y fortalecer la confianza de la comunidad en la entidad, en concordancia con los principios de democracia participativa y transparencia administrativa.

La presente contratación se enmarca en el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, específicamente bajo la Línea Estratégica "Transparencia y Comunicaciones", la cual tiene como propósito consolidar la imagen de la Personería Municipal como una institución abierta, transparente y cercana a la ciudadanía. Esto se busca mediante la implementación de canales efectivos de comunicación e interacción constante entre la entidad y los diversos actores ciudadanos, que garanticen el flujo oportuno y veraz de información de interés público, la divulgación de la oferta institucional y el fortalecimiento de los procesos de rendición de cuentas como mecanismos esenciales de participación y control social.

De igual manera, esta contratación responde a los objetivos y acciones establecidos en el Plan de Acción 2026, en el cual se prioriza el fortalecimiento de la gestión comunicacional de la entidad, a través del diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación pública, orientadas a aumentar la visibilidad de las actuaciones de la Personería, fomentar una cultura de derechos y deberes en la comunidad, y garantizar el acceso a la información como pilar fundamental de la transparencia institucional.

En este sentido, la contratación de un profesional para la planeación, producción, edición y entrega de contenido audiovisual y registro fotográfico se hace necesaria para atender las actividades de cierre de la vigencia 2026, incluida la rendición de cuentas, y para mantener la divulgación permanente de la labor institucional a través de los canales oficiales de la entidad.

2.1.1. Condiciones de Idoneidad:

Título profesional en comunicación audiovisual, comunicación social, periodismo, cine, fotografía y/o áreas afines.

2.1.2. Condiciones de Experiencia:

El contratista debe acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada, desde la obtención del título profesional, en funciones o actividades propias de su formación y objeto del contrato.

2.2. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis del riesgo

2.2.1. Justificación de la contratación:

La presente contratación se justifica jurídicamente en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, el cual señala que la modalidad de contratación directa procede, entre otros casos, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando se trate de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades y cuya ejecución requiera por parte del contratista formación académica o experiencia especializada.

Personería de Girardota

ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CD-020-2026-PMG

El objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales para la planeación, producción, edición y entrega de contenido audiovisual y registro fotográfico, destinados a la divulgación de los planes, programas, proyectos y actividades de la Personería Municipal de Girardota, incluidas las actividades navideñas, de cierre de la vigencia 2026 y la rendición de cuentas. Adicionalmente, el contratista apoyará la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2024–2028, asegurando que los contenidos producidos estén alineados con los objetivos misionales de la entidad. Dada la naturaleza técnica de las actividades a desarrollar, se requiere la intervención de un profesional con conocimientos especializados en producción audiovisual y fotográfica, lo cual justifica la celebración del contrato bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, los servicios profesionales se enmarcan como aquellos que requieren una formación académica específica para su prestación, lo cual es aplicable en este caso, pues la contratación se dirige a una persona natural con título profesional en áreas de la comunicación audiovisual o afines.

Adicionalmente, se debe señalar que la necesidad a suplir no puede ser atendida con el personal de planta actual de la Personería Municipal de Girardota, ya que la entidad no cuenta con un profesional que posea la formación y competencias específicas en producción audiovisual y fotográfica. Esta limitación impide la producción de los contenidos requeridos para la divulgación institucional. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación externa de un profesional en esta área como un mecanismo temporal y complementario, que permita fortalecer la gestión comunicativa, mejorar la relación con la ciudadanía y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2024–2028.

En este sentido, la contratación bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales cumple con los requisitos legales establecidos, se encuentra debidamente justificada y se enmarca en las competencias y necesidades operativas de la entidad.

Para el efecto se deja plena constancia que esta necesidad se encuentra plasmada dentro del Plan Anual de Adquisiciones, que existe presupuesto para su ejecución, por tanto, existe viabilidad financiera y jurídica para su desarrollo.

2.2.2. ¿La Personería de Girardota ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Sí, la Personería Municipal de Girardota ha contratado recientemente servicios relacionados con el área de comunicaciones, entre ellos el contrato CD-013-2026-PMG para la producción de contenido audiovisual y registro fotográfico, en el cual se cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual. No obstante, la necesidad persiste, ya que se requiere dar continuidad a la divulgación institucional y atender las actividades navideñas, de cierre de la vigencia 2026 y la rendición de cuentas, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2024–2028.

2.2.3. ¿Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo?

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
CD-007-2025-PMG	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN EL PLAN DE GESTIÓN COMUNICACIONAL Y LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD	4 MESES	$16.000.000
CD-013-2026-PMG	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, DESTINADOS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y DEMÁS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUYENDO AL ACCESO	2 MESES	$9.000.000

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
		OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.		

2.2.4. ¿Las necesidades de la Personería Municipal de Girardota fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos?

Sí, las necesidades de la Personería Municipal de Girardota fueron parcialmente satisfechas con los procesos de contratación previamente ejecutados, cumpliéndose los objetos contractuales establecidos. Estas contrataciones permitieron avanzar en el fortalecimiento de la estrategia comunicacional institucional, mejorando la difusión de las actividades, el posicionamiento de la entidad y la interacción con la ciudadanía.

Sin embargo, estas acciones tuvieron un alcance limitado en el tiempo y no respondieron a la totalidad de las necesidades actuales ni a los nuevos desafíos derivados de la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2024–2028. Por tanto, se hace necesario continuar con el apoyo profesional externo en el área de comunicaciones, a fin de consolidar una gestión comunicativa sostenible, estratégica y alineada con los objetivos misionales de la Personería.

3. VALOR Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO:

3.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

Valor Total
$7.200.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo a precios que pagan entidades de similar categoría tales como Alcaldía de Girardota, Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA- y Empresa para la Competitividad del Municipio de Girardota – TERRINORTE.

El valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
1886	12/11/2026	$7.200.000

Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, las cuales se discriminan así:

Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla pro cultura	0.5%
Estampilla Universidad de Antioquia	0.5%
Estampilla pro hospital	1%
Estampilla pro deporte	1,5%

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

3.2. Forma de pago

LA PERSONERÍA DE GIRARDOTA pagará al Contratista la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), a través de unos honorarios mensuales por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) o por fracción correspondiente. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes previa presentación del informe de gestión, en el cual se relacionen las actividades llevadas a cabo y la evidencia de los productos ejecutados durante el mes, de conformidad con las obligaciones contractuales, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, deberá entregar cuenta de cobro y constancia del pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista.

4. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Identificación del contrato

Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

4.2. Obligaciones del Contrato

4.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

a) Apoyar de manera presencial, virtual o telefónica, en el lugar que sea concertado con la supervisión del contrato, en lo referente al área de comunicaciones de la Personería Municipal de Girardota.
b) Poner a disposición de la entidad todos sus conocimientos profesionales y experiencia que permitan alcanzar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la Personería Municipal.
e) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado
g) Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo con el procedimiento establecido para las cuentas de cobros.
h) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
i) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
k) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando las actividades contractuales.

4.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

a) Producir, grabar y editar contenido audiovisual que documente y apoye la divulgación de las actividades, campañas, jornadas y demás acciones institucionales de la Personería Municipal de Girardota, conforme a las necesidades y lineamientos definidos por la entidad.
b) Realizar registro fotográfico de eventos, intervenciones en territorio, espacios de atención al público y demás actividades institucionales, entregando el material en formatos digitales y con calidad técnica adecuada.
c) Planear, producir y realizar el cubrimiento audiovisual y fotográfico de las actividades navideñas y de cierre de año programadas por la Personería Municipal de Girardota, y apoyar su difusión a través de los canales oficiales de la entidad.
d) Apoyar la preparación y realización de la audiencia de rendición de cuentas de la vigencia 2026, mediante la producción de piezas audiovisuales y fotográficas que presenten la gestión y los resultados de la entidad, así como el cubrimiento del evento.
e) Asistir a los eventos y actividades programadas por la Personería Municipal, así como a aquellos a los que sea invitado o en los que se requiera presencia institucional, cuando se necesite acompañamiento audiovisual o registro fotográfico, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio.
f) Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación o seguimiento convocados por la Personería Municipal en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de articular acciones, recibir lineamientos o presentar avances y entregables.
g) Entregar los productos audiovisuales y fotográficos en los tiempos, formatos y especificaciones técnicas acordadas, garantizando calidad, pertinencia y coherencia con la imagen institucional de la Personería.
h) Garantizar la debida custodia, respaldo y entrega de los archivos digitales, debidamente organizados y en medios de almacenamiento que aseguren su integridad y disponibilidad.

PARÁGRAFO: Todos los materiales audiovisuales, fotografías y productos entregados, así como la propiedad intelectual generada durante la vigencia del contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería Municipal de Girardota. El contratista se compromete a no utilizar, distribuir ni divulgar sin autorización los productos, ni los recursos de la Personería a los que haya tenido acceso.

4.2.3. Obligaciones de la Personería Municipal de Girardota

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el para el pago de honorarios.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
g) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
h) Verificar la necesidad de ampliación y/o modificación del contrato previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
j) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
k) Gestionar todas las acciones necesarias que requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
l) Realizar el pago de honorarios al contratista, una vez se acredite los requisitos exigidos para ello.
m) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución contractual a través del supervisor designado.

5. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente,

cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido.

Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales son las siguientes:

a) Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializará con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo.
b) Situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Personería ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Girardota - Antioquia o donde sea requerido para el cumplimento del objeto contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal, en todo caso, no podrá sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA adscrita a la Personería Municipal, quien deberá

controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado(a) para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en las normas correspondientes.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos ***el contrato celebrado***, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*".	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados Siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera:

a) **Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo.

b) **Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas, PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA, previo agotamiento del debido proceso declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

13. CLÁUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una vez realizado el análisis de riesgos, la forma de pago, y el plazo del mismo, no se evidencia la necesidad de exigir garantías en el presente proceso, toda vez que no se evidencian riesgos que puedan afectar la presente contratación. Es por ello que no se exigirá al contratista la constitución de garantías.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

15. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la Personería Municipal de Girardota, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

16. **COORDINACIÓN DEL HORARIO. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.**

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme a la interpretación desarrollada por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, incluida la Sentencia C-1312-2025, las labores objeto del presente contrato se ejecutarán bajo criterios de autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad Contratante.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la eventual determinación de un horario, cronograma o franja de presencialidad no implica la configuración de una relación laboral ni desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, en tanto: (i) responde a necesidades operativas y funcionales de la Entidad; (ii) tiene como finalidad coordinar y articular el cumplimiento del objeto contractual; y (iii) no comporta facultades disciplinarias, sancionatorias, jerárquicas ni de órdenes permanentes propias de un vínculo laboral.

En consecuencia, el contratista podrá ser requerido para asistir a las instalaciones de la Entidad o a lugares determinados dentro de una franja horaria previamente acordada, exclusivamente para garantizar:

- La adecuada ejecución de las actividades encomendadas;
- La atención al usuario y coordinación interinstitucional;
- La realización de diligencias, audiencias, reuniones o labores técnicas que demanden presencialidad.

La coordinación horaria se realizará a través del supervisor del contrato, quien no tendrá facultades de subordinación, sino de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista conservará plena autonomía para organizar los medios, métodos y tiempos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades, siempre que cumpla con:

(i) los productos y resultados pactados,
(ii) los estándares de calidad convenidos, y
(iii) los plazos establecidos.

En todo caso, la simple fijación de un horario o la exigencia de presencialidad para determinadas actividades:

- No constituye prueba concluyente de subordinación;
- No transforma la naturaleza del contrato en laboral; y
- No genera derechos prestacionales propios de un contrato de trabajo.

Lo anterior se ajusta a lo señalado por la jurisprudencia, según la cual la coordinación horaria, cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, no desnaturaliza la modalidad de prestación de servicios, en tanto no se ejerzan poderes propios del empleador ni se desconozca la independencia del contratista.

PARAGRAFO: La interpretación y aplicación de la presente cláusula deberá respetar en todo momento la naturaleza civil y temporal del contrato, y no podrá utilizarse para imponer obligaciones o controles propios de una relación laboral, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.

17. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: *La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que de acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.*

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría.	
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		X

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	

17. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del Riesgo. *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".* La Personería Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado.

Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. Conforme a esto, se derivan los siguientes riesgos:

Personería de Girardota

ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CD-020-2026-PMG

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Retraso en la entrega de los servicios	X				X			X			100%	
Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista	X					X		X			100%	

Girardota, 12 de noviembre de 2026.

MONICA MARIA CASTRILLON LONDOÑO
Personera Municipal de Girardota (e)